

VERBAL DIVISORIO: 2022-00020-00

INFORME SECRETARIAL: Paso al despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, mediante proveído de fecha ocho de abril de la presente anualidad, se requirió a las partes, para que dentro del término de ejecutoria de dicho auto, manifestaran si a través de sus apoderados, deseaban presentar el trabajo de partición y adjudicación del bien objeto del presente proceso; sin embargo, el término venció sin pronunciamiento alguno; para lo que estime conveniente proveer. Tona, 15 de abril de 2024.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Tona, quince de abril de dos mil veinticuatro

Visto el anterior informe secretarial; se tiene que, mediante proveído de fecha 14 de marzo de hogaoño, el Despacho DECRETÓ la división material del bien inmueble finca MIRAFLORES, ubicado en la Vereda Ucatá Cadillal, de este municipio, identificado con la M.I. 300-10263; posteriormente se requirió a las partes y sus apoderados, para que manifestaran si de consuno era su deseo, presentar el trabajo de partición y adjudicación del bien en mención; de conformidad con el dictamen y complementación del mismo, allegados por la parte demandante, el cual no fue objetado por ninguno de los comuneros demandados y se encuentra en firme.

En virtud, a que las partes no realizaron pronunciamiento alguno frente al requerimiento realizado en auto de fecha ocho de abril de la presente anualidad; se hace necesario designar como partidora, a la Dra. MARGARITA ROSA ARREDONDO LOBO, identificada con la CC. 1.065.592.383; quien puede ser notificada en la Calle 36 No. 12 – 19 Oficina 101, de Bucaramanga; o al correo electrónico abgmargaritaarredondo@hotmail.com; Celular: 300-2016599; para que, dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la comunicación que se le haga de la presente designación; proceda a presentar la división y adjudicación material, respecto del bien inmueble identificado con la M.I. 300-10263; objeto del presente proceso, teniendo en cuenta el porcentaje que le corresponda a cada uno de los comuneros; y de acuerdo a la prueba pericial aportada por la parte demandante; el cual fue adicionado y complementado, como se observa en la carpeta denominada, anexos de la demanda; y el archivo 42 del expediente digital. Una vez sea aceptado el cargo para el cual fue designada, remítase el link de acceso al expediente digital, para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, y teniendo en cuenta que ya se decretó la DIVISIÓN MATERIAL del bien inmueble finca MIRAFLORES, ubicado en la Vereda Ucatá Cadillal, de este municipio, identificado con la M.I. 300-10263; se hace necesario dejar sin efecto los numerales segundo y tercero, del auto de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023); mediante el cual se fijó fecha para llevar a cabo audiencia pública, de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, así como el decreto de pruebas; lo anterior teniendo en cuenta que dentro del presente asunto; existe la manifestación tácita por parte de los comuneros demandados de no seguir viviendo en comunidad; y el Despacho ya decretó la división material de dicho bien inmueble. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como partidora, a la Dra. MARGARITA ROSA ARREDONDO LOBO, identificada con la CC. 1.065.592.383; quien puede ser notificada en la Calle 36 No. 12 – 19 Oficina 101, de Bucaramanga; o al correo electrónico abgmargaritaarredondo@hotmail.com; Celular: 300-2016599; para que, dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la comunicación que se le haga de la presente designación; proceda a presentar la división y adjudicación material, respecto del bien inmueble identificado con la M.I. 300-10263; objeto del presente proceso, teniendo en cuenta el porcentaje que le corresponda a cada uno de los comuneros; y de acuerdo a la prueba pericial aportada por la parte demandante; el cual fue adicionado y complementado, como se observa en la carpeta denominada, anexos de la demanda; y el archivo 42 del expediente digital. De conformidad con lo expuesto en precedencia. Por secretaría librese la comunicación correspondiente.

SEGUNDO: DEJAR, sin efecto los numerales segundo y tercero, del auto de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023); mediante el cual se fijó fecha para llevar a cabo audiencia pública, de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, así como el decreto de pruebas; lo anterior teniendo en cuenta que

dentro del presente asunto; existe la manifestación tácita por parte de los comuneros demandados de no seguir viviendo en comunidad; y el Despacho ya decretó la división material de dicho bien inmueble; según lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,

ALIX YOLANDA REYES VÁSQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a59f1d322c771abd253281fd5a6e6451fc1c637c6be1a7feb35106a9f4d87024**

Documento generado en 15/04/2024 03:16:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>